



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-09159370- -GDEBA-DPHMSALGP - Aprobar y declarar fracasado el Proceso de Compra N° 105-0214-C DI21

---

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-09159370-GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar y declarar fracasado el Proceso de Compra N° 105-0214-CDI21, por el cual tramitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de angiógrafos con destino a distintos hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-1983-GDEBA-MSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 105-0214-CDI21 y se autorizó el llamado a la Contratación Directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de angiógrafos con destino a distintos hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, por la suma total de pesos setenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil quinientos diez con 04/100 (\$ 76.535.510,04), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 43/45 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20;

Que del Acta de Apertura de Ofertas realizada el día 30 de junio de 2021, obrante a orden N° 63, surge que se presentó a cotizar únicamente la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.;

Que a orden N° 78 la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares realizó el correspondiente asesoramiento técnico-económico indicando que: “(...) se ha destacar condicionamiento en los plazos de pago y prestación, enunciándose que ‘el servicio quedara temporalmente suspendido en el caso de detectarse una deuda mayor a 60 días desde emitida una factura’. Tal hecho se ve ratificado en último párrafo de lo denominado ‘Condiciones Generales de la Oferta’. De no admitirse tal condición, se sugiere –salvo mejor opinión– dar por fracasado el presente llamado realizando uno nuevo de persistir necesidad”;

Que a orden N° 82 obra el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas donde desestima la oferta de la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. en virtud de lo expuesto en el considerando anterior;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 87, procede aprobar y declarar fracasado el Proceso de Compra N° 105-0214-CDI21 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de angiógrafos con destino a distintos hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar y declarar fracasado el Proceso de Compra N° 105-0214-CDI21, por los motivos expuestos en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

**ARTICULO 2º.** Declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en virtud de que no se recibieron ofertas por el mismo.

**ARTICULO 3º.** Desestimar la oferta de la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. respecto del renglón N° 9 y declarar fracasado el mismo, por los motivos expuestos en el asesoramiento técnico-económico realizado por la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.